

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CAROLINA NARVAEZ TOVAR
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
RADICACIÓN: 2021-00220-00
ASUNTO: ADMITE
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N°

Corresponde a este Juzgado decidir acerca de la admisión de la tutela de la referencia, la cual, luego de analizada, se encuentra que colma los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del trámite de la acción de tutela deprecada **CAROLINA NARVAEZ TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.712.783 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-** y el **MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, por la presunta conculcación de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de dos (02) días para se pronuncie respecto de los hechos de la presente acción y ejerza el derecho a la defensa que le asiste, arribando las pruebas que considere pertinentes, conforme artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tener por ciertos los hechos, y entrar a resolver de plano (artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Requierase a las accionadas, para que a través de sus sitios web, procedan a informar a los demás participantes de la convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018, de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido: Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

CUARTO: Por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CR

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dc693c6bef5a0c97bdc11f44c5e748c1d5b76fe41d440cbf416efb5259e860**
Documento generado en 06/07/2021 09:44:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>